

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO

No. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/I3P-05/2022-01

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/I3P-05/2022, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE DEL EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "ORGANISMO OPERADOR", REPRESENTADO POR EL INGENIERO MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M." ASISTIDO POR EL ESP. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTÍNEZ, DIRECTOR JURIDICO DE ESTE ORGANISMO, ASÍ COMO EL C. HÉCTOR ANTONIO TORRES GARCÍA, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. EN SU CARÁCTER DE "ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARÍA DEL PILAR PONCE DE LEÓN DEL VALLE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; CONJUNTAMENTE SERAN RECONOCIDOS COMO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022 SE CELEBRÓ EL CONTRATO NO. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/I3P-05/2022, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE PVC EN 6"Ø, CON UNA LONGITUD DE 1168 M. PARA INTERCONECTAR POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "SAN JUAN ATLAMICA" A LA RED DE DISTRIBUCCÓN DE AGUA POTABLE PRIMARIA" EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CONTRATO POR UN MONTO TOTAL \$1,999,261.43 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 43/ 100 M.N.) IVA INCLUIDO, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 23 DE AGOSTO DE 2022 Y TÉRMINO EL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

SEGUNDO. EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL "ORGANISMO OPERADOR" RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA LA DIFERIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL POR PARTE DEL "CONTRATISTA", POR UN TOTAL DE 15 DÍAS NATURALES. ANEXANDO LA REPROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE. ESTO DEBIDO A QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REALIZO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

MISMAS, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SE EMITIÓ DICTAMEN TÉCNICO JUSTIFICATIVO QUE FUNDA Y MOTIVA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL."LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO.

DECLARACIONES

I.- Declara el "ORGANISMO OPERADOR":

- I.1.- **CONSTITUCIÓN.** ESTAR CONSTITUIDO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. SEGÚN DECRETO 34 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 1991, TOMO CLII, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 DE LA CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN V, 17, 18, 33, 34 FRACCIÓN I, 35, 37, 40 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."
- I.2.- **PERSONALIDAD.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL CUAL LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON APROBACIÓN DEL CABILDO, DESIGNA AL INGENIERO MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO COMO DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LO QUE EN CONSECUENCIA CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.3.- **ADJUDICACIÓN.** EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 FRACCIÓN II, 43 Y 45 FRACCIÓN I, 46, 47 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PVC EN 6" Ø, CON UNA LONGITUD DE 1,168 M, PARA INTERCONECTAR POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "SAN JUAN ATLAMICA" A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PRIMARIA, PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", NÚMERO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS OPERAGUA/DCOH/SCP-C/13P-05/2022, SE REALIZÓ LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022 Y EL ACTO DONDE LA DEPENDENCIA HIZO SABER LA RESOLUCIÓN EL 19 DE AGOSTO DE 2022 EN EL CUAL SE LE OTORGO A EL CONTRATISTA EL CONTRATO No. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/13P-05/2022.

- I.4.- **AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.** EL “**ORGANISMO OPERADOR**” CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL SUFICIENTE DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) Y RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EL CUAL ACREDITA CON LAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES CON FOLIO DE PRESUPUESTO 1 Y 2 CON FECHA 7 DE MARZO DE 2022.
- I.5.- **DOMICILIO.** QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA LA SÚPER, LOTE 3, 7A, 7B, MANZANA C44-A, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700.
- I.6.- **EFFECTOS FISCALES.-** PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES, SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE DE RFC- **OPD9110192CA**.
- I.7.- EN CASO DE QUE EL “**ORGANISMO OPERADOR**” NO RECIBA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES A CARGO DE CONAGUA DEL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022. EN LO QUE CORRESPONDA SU CONTRAPARTE DEL 50% SEGÚN LO INDICADO EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PROGRAMA, LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CUMPLIRÁN AL 100% CON RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:

- II.1.- **CONSTITUCIÓN.** ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO DE IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO **15057000120220077100** DE FECHA **8 DE AGOSTO** DEL AÑO **2022**, DEL MUNICIPIO **NAUCALPAN DE JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**; INSCRITA EN LA OFICIALÍA 0001, CON FECHA DE 06 DE AGOSTO DE 1968, LIBRO 8, NUMERO DE ACTA 2354.
- II.2.- **PERSONALIDAD.-** SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA C. **MARÍA DEL PILAR PONCE DE LEÓN DEL VALLE** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN ESTE ACTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA CREDENCIAL PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO **2814028147082** CON VIGENCIA AL AÑO **2029**.
- II.3.- **SITUACIÓN FISCAL.-** QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN SU OFICIO CIRCULAR NÚMERO **UNAOPSPF/309/0743/2008**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR EL QUE “SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE REALICEN CONTRATACIONES CON RECURSOS FEDERALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O PEDIDOS QUE SEAN CELEBRADOS BAJO EL ÁMBITO DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS ESTÁN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES”, REALIZÓ LA CONSULTA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ANT

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS "PARTES" "FIRMANTES DE LA MODIFICACIÓN POR DIFERIMIENTO DE PLAZO Y LOS ALCANCES INICIALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/13P-05/2022, O PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PVC EN 6" Ø, CON UNA LONGITUD DE 1,168 M, PARA INTERCONECTAR POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "SAN JUAN ATLAMICA" A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PRIMARIA, PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. DE ACUERDO AL CONVENIO. EL PLAZO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO ES DE 60 DÍAS NATURALES, SIN MODIFICACIÓN AL PLAZO ORIGINAL CONTRATADO, QUE INICIA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y TERMINA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2022. SIN MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGOS POR UTILIDAD Y ADICIONALES.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL NUEVO CALENDARIO FIRMADO POR LAS "PARTES" PARA EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 99 CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS "PARTES" "FIRMANTES DEL DIFERIMIENTO DEL PLAZO Y LOS ALCANCES INICIALMENTE PACTADOS

EL "CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "ORGANISMO OPERADOR" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDIENDO EL "ORGANISMO OPERADOR" O VERIFICAR QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO: UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL "CONTRATISTA" PROCEDERÁ AL CIERRE ADMINISTRATIVO

TERCERA.- (GARANTIAS)

DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/13P-05/2022, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A MODIFICAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, POR LO QUE SE OTORGARA UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ENTREGAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES, CUBRIENDO EL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PLAZO DE ENTREGA ES DE 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DE ACUERDO AL ARTICULO 48 FRACCION I.

1.- EN CASO DE NO PRESENTAR LAS GARANTIAS EN TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL ARTICULO 50 FRACCION I, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, SE CONSIDERARA COMO FECHA DE INICIO LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRAN)

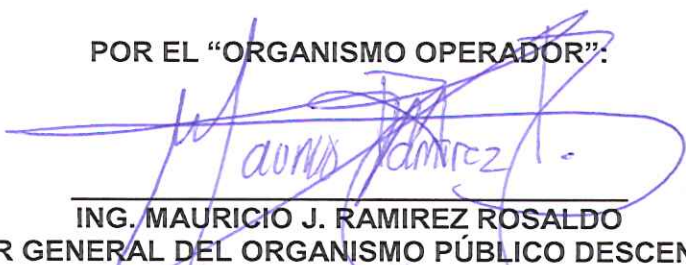
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE. CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE. CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL "LAS PARTES" QUE FIRMAN ESTE CONVENIO MANIFIESTA QUE NO EXISTE CAUSA ALGUNA DE NULIDAD, NI LESIÓN, DOLO. MALA FE VICIOS DE CONSENTIMIENTO. TODA VEZ QUE SE HAN NEGOCIADO LIBREMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS POR LO QUE DESDE AHORA RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS ACCIONES QUE POR TAL MOTIVO SE E EXPONER EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUERE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" E IMPUESTAS ESTAS O SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE POR DUPLICADO A LOS 7 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

POR EL "ORGANISMO OPERADOR":



ING. MAURICIO J. RAMIREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO
"OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."

POR EL "ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS":

C. HECTOR ANTONIO TORRES GARCIA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

"AREA USUARIA O REQUIRENTE":

ING. ANGÉLICA LÓPEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS

Vo.Bo.
DEL CONVENIO "DIRECCIÓN JURÍDICA":

ESP. DANIEL OSWALDO ALVARADO MARTINEZ
DIRECTOR JURIDICO

POR "EL CONTRATISTA":

C. MARÍA DEL PILAR PONCE DE LEÓN DEL VALLE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DEL CONTRATO NO. OPERAGUA/DCOH/SCP-C/13P-05/2022 DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE PVC EN 6"Ø, CON UNA LONGITUD DE 1,168 M, PARA INTERCONECTAR POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE "SAN JUAN ATLAMICA" A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PRIMARIA, PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", CELEBRADO POR OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. Y LA PERSONA FISICA MARÍA DEL PILAR PONCE DE LEÓN DEL VALLE.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO